



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003-2009-MDM

Majes, 24 de Marzo de 2009

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del presente año, ha adoptado.

### **VISTOS:**

El Informe Nro. 045-2009-PPTO-MDM; Dictamen Legal Nro. 073-2009-AJ-MDM; Dictamen de Comisión Nro. 001-2009-C-ECDTYM-MDM; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Informe Nro. 045-2009-PPTO-MDM emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que para atender a lo señalado por el Sector Educación sugiere hacer uso de los recursos provenientes de la venta de terrenos y realizar una transferencia de recursos al sector Educación, para lo cual se requiere Modificar la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM conforme lo formula y establece el informe, así mismo sugiere realizar por única vez la transferencia de recursos del pliego presupuestal Municipalidad Distrital de Majes al Sector Educación con recursos provenientes de los Recursos directamente Recaudados de la venta de lotes.

Que, mediante Dictamen Legal Nro. 073-2009-AJ-MDM emitido por Asesoría Legal señala que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, sobre educación, cultura, deportes y recreación establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y el Presupuesto que se le asigne, siendo que emite opinión para que se ponga a consideración del Consejo Municipal la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal 025-2008-MDM que Aprueba el Programa Municipal de Vivienda "General Juan Velazco Alvarado"-PROMUVI, referente a la Sexta Disposición Final conforme lo siguiente: "Los ingresos recaudados por concepto de lotes en sus diversas modalidades, serán destinados de la siguiente manera: el 80% de la recaudación por venta de lotes para consolidar fines de desarrollo urbano en las habilitaciones urbanas aprobadas y la implementación de los servicios básicos de agua, desagüe y suministro eléctrico. El 20% de la recaudación por venta de lotes a disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Majes para los servicios básicos de Educación, Salud, Infraestructura Recreativa, Vías y Apoyo Social conforme a sus necesidades, siendo que ambos casos se debe invertir en el lugar donde fueron recaudados dichos ingresos por la venta de lotes."

Que, mediante Dictamen de Comisión Nro. 001-2009-C-ECDTYM-MDM de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente dictamina favorablemente a la Modificación Sexta Disposición Final, siendo la voluntad del Consejo modificar el tenor de dicha disposición en el sentido que se considerara el 80 % de lo recaudado con fines de desarrollo urbano y la implementación de los servicios básicos de agua, desagüe y suministro eléctrico, y el 20% de lo recaudado para disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Majes para los servicios básicos de Educación, Salud, Infraestructura

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - P



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Recreativa, Vías y Apoyo Social conforme a sus necesidades, siendo que ambos casos se debe invertir en el lugar donde fueron recaudados dichos ingresos por la venta de lotes.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo de 2009, se puso a consideración la modificación de la Ordenanza Municipal 025-2008-MDM respecto de la Sexta Disposición Final, siendo la voluntad del Consejo modificar el tenor de dicha disposición en el sentido que se considerara el 80 % de lo recaudado con fines de desarrollo urbano y la implementación de los servicios básicos de agua, desagüe y suministro eléctrico, y el 20% de lo recaudado para disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Majes para los servicios básicos de Educación, Salud, Infraestructura Recreativa, Vías y Apoyo Social conforme a sus necesidades, siendo que ambos casos se debe invertir en el lugar donde fueron recaudados dichos ingresos por la venta de lotes.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo de 2009, con la aprobación unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

## ORDENANZA QUE MODIFICA LA SEXTA DISPOSICION FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 025-2008-MDM QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "GENERAL JUAN VELAZCO ALVARADO"-PROMUVI

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM conforme lo siguiente:

*"Los ingresos recaudados por concepto de lotes en sus diversas modalidades, serán destinados de la siguiente manera: El 80% de la recaudación por venta de lotes para consolidar fines de desarrollo urbano en las habilitaciones urbanas aprobadas y la implementación de los servicios básicos de agua, desagüe y suministro eléctrico. El 20% de la recaudación por venta de lotes a disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Majes para Educación, Salud, Infraestructura Recreativa, Vías y Apoyo Social conforme a sus necesidades, siendo que ambos casos se debe invertir en el lugar donde fueron recaudados dichos ingresos por la venta de lotes."*

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal disponga los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE** en conocimiento a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLAMA AREQUIPA

MILAR G. ZENTENO MEJIA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

MILAR G. ZENTENO MEJIA  
SECRETARIO GENERAL

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - P